



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-AL/MDPN

Punta Negra, 21 de setiembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 303-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 054-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 644-2021-GM de la Gerencia Municipal, el Informe 220-2021-GAJ-MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 650-2021-GM de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN, que establece el beneficio tributarios y no tributarios en el distrito de Punta Negra por el avance del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen la facultad de los Gobiernos Locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2021/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial "El Peruano", el 09 de julio de 2021, se establecen: "Beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Punta Negra por avance del COVID-19";

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de setiembre de 2021.

Que, por su parte, la Quinta Disposición Complementaria y Final, faculta a la alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para su adecuación y mejor aplicación;

Que, con Informe N° 303-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 06 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria propone prorrogar la Ordenanza Municipal 006-2021/MDPN hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal 2021;

Que, por Informe N° 054-2021-GAT/MDPN de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual se solicita la prórroga la Ordenanza Municipal 006-2021/MDPN hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal 2021, el mismo que con fecha 07 de setiembre de 2021 mediante el proveído N° 644-2021-GM de la Gerencia Municipal es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 220-2021-GAJ/MDPN, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

H.

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

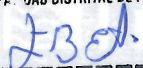
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, hasta el 30 de noviembre del 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021/MDPN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2021, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, en atención a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365